1|2

**CONGRESO DE LA NACIÓN**
*Honorable Cámara de Senadores*

*Asunción, 27 de julio de 2022*

***Señor Presidente:***

*Me dirijo a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: "QUE PIDE INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO (SNC)".*

*Este Proyecto se encuentra motivado por la necesidad de contar con información concreta, sobre la finca número 27.952, distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná, para continuar con el estudio de una propuesta legislativa a ser presentada por esta Representación Parlamentaria.*

*Considerando la obligación del Congreso de velar por la observancia de las leyes de la República y a través de la figura constitucional del Pedido de Informe, la Honorable Cámara de Senadores solicita informe al Servicio Nacional de Catastro (SNC), sobre cada uno de los puntos señalados en la Resolución adjunta.*

*Hago propicia la ocasión, para saludarle con mi más alta consideración y estima personal.*

P/A
***Georgia Arrúa***
*Senadora de la Nación*

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
28 JUL 2022
H. CÁMARA
DE SENADORES

Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

*Al Excelentísimo*
***OSCAR SALOMON**, Presidente*
*Honorable Cámara de Senadores*

CONGRESO DE LA NACIÓN
*Honorable Cámara de Senadores*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°**

QUE PIDE INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO (SNC)

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Pedir informe al Servicio Nacional de Catastro (SNC), con relación a los siguientes puntos:

1. Antecedentes dominiales, deslindes y medidas del inmueble identificado como finca número 27.952, distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná.

2. Si constan en el Servicio Nacional de Catastro (SNC) datos registrales de la primera inscripción de la finca número 27.952 del distrito de Hernandarias. Departamento de Alto Paraná.

**ARTÍCULO 2.-** Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 3.-** De forma.